FUNDAMENTOS

El humo de la "Trochita" perderse por el despejado cielo de la Línea Sur firma la esperanza de un pueblo que nació y creció junto al ferrocarril.

Desde 1922 en que se decidió su construcción tomando como estación cabecera a Ingeniero Jacobacci, recién 1941 se traen las obras de tendido de rieles que llegan a la localidad del El Maitén, en la Provincia del Chubut. Finalmente el 25 de mayo de 1945 la Trochita llega a Esquel, cumpliendo así el recorrido completo inaugural.

La locomotora es un tren pequeño a vapor, que utiliza como combustible agua y petróleo crudo. Los asientos son de madera incorporándose los tapizados de Primera Clase, teniendo como única calefacción estufas de salamandras que los pasajeros alimentan con carbón o leña.

Su ramal totaliza un recorrido de 402 km.

Una cantidad importante de jacobacinos tiene antepasados ferroviarios, a los que el respeto, el amor y la melancolía por el tren les hace realizar todos los esfuerzos posibles para que las muestras de nuestro pasado no se pierdan.

Reactivar lo que algunos llaman "El Antiguo Expreso Patagónico", por otros conocido como "La Trochita", es una deuda que tenemos con uno de los pilares fundamentales que ayudaron al desarrollo de nuestra querida Región Sur. Pero no solo los sentimientos nos deben movilizar, sino también la convicción que esta vía de transporte es la única garantía de mantener comunicadas localidades y parajes (Ojo de Agua, Mamuel Choique, Río Chico, Ñorquinco, etcétera) que de lo contrario, permanecen en el más absoluto aislamiento, como así también la seguridad que el interés turístico nos da un valioso aporte alternativo para la diversificación productiva.

Con este fin es que se ha encarado un importante proyecto, se firmó el pasado 7 de mayo un convenio Marco entre: El Organismo Provincial de Turismo de la provincia del Chubut, Servicios Ferroviarios Patagónicos de la provincia de Río Negro y La Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la Nación, el mismo se encuadra en la reactivación del ramal ferroviario de trocha 0,75m. Ingeniero Jacobacci-Esquel.

También se tiene proyectado:

- Promocionar y valorar como producto turístico los importantes recursos ferroviarios y otros vinculados, constituidos por El Viejo Expreso Patagónico, El Tren Patagónico, El Tren Histórico a Vapor, El Museo Leleque y el Museo Ferroviario Ingeniero Jacobacci

- Posicionar al producto ferroviario como un lugar destacado en el mundo en este tipo de actividad.

- Recuperar en toda su existencia al ramal de trocha económica entre Ingeniero Jacobacci y Esquel y su material rodante.

- Acordar la colaboración y cooperación técnica, administrativa y de gestión entre las partes.

El mencionado convenio tendrá como ámbito de aplicación a la totalidad de la región comprendida entre Esquel-Ingeniero Jacobacci y San Carlos de Bariloche con una duración de tres (3) años renovables automáticamente por lapsos iguales.

Por ello.

AUTOR: Alfredo Pega

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°-. De interés turístico, social y educativo el convenio marco firmado entre el Organismo Provincial de Turismo de la Provincia del Chubut, Servicios Ferroviarios Patagónicos de la Provincia de Río Negro y la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la Nación, mediante el cual facilita y promueve tareas con el propósito de reactivar el ramal ferroviario de Trocha Angosta Ingeniero Jacobacci-Esquel.

Artículo 2°-. De forma.

CONVENIO MARCO
ENTRE
EL ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT,
SERVICIOS FERROVIARIOS PATAGÓNICOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Y
LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE LA NACIÓN

En la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a los siete días del mes de mayo de dos mil tres, entre el Organismo Provincial de Turismo de la Provincia del Chubut, representada en este acto por su interventor, ingeniero Ricardo del Valle, con domicilio en Avenida 9 de julio n° 280, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, en adelante EL OPT., Servicios Ferroviarios Patagónicos S.A., representada por su Presidente, doctor Germán Federico Jalabert, con domicilio en la Estación de Trenes de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante SE.FE.PA., y la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la Nación representada en este acto por el señor Subsecretario doctor Alberto Trezza con domicilio en Hipólito Irigoyen 250 Piso 12 de Capital Federal, llevados por: el interés común de las partes, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Facilitar y promover tareas de colaboración y cooperación técnica, administrativa y de gestión, a partir de la utilización de los recursos humanos, financieros técnicos y operativos que disponen las partes signatarias, en el marco de un accionar unificado y efectivo, con el propósito de:

a) Reactivar el ramal ferroviario de trocha 0,75 m ingeniero Jacobacci-Esquel, manteniendo sus características históricas, con la instauración de un servicio semanal mínimo diagramado.

b) Promocionar y poner en valor como producto turístico los importantes recursos ferroviarios y otros vinculados, constituido por: El Viejo Expreso Patagónico, el Tren Patagónico; el Tren Histórico a vapor; el Museo Leleque; el Museo Ferroviario Ingeniero Jacobacci, actualmente en etapa de proyecto, existentes en la región que se extiende entre Esquel, El Maitén, ingeniero Jacobacci y San Carlos de Bariloche, de las Provincias de Chubut y Río Negro;

c) Posicionar al producto ferroviario como un lugar destacado en el mundo en este tipo de actividad, en virtud de la infraestructura ferroviaria existente en la región considerada, con distintos tipos de trenes y

trochas, que combinan la magia de la Patagonia con el placer de viajar en tren.

d) Recuperar en toda su extensión al ramal de trocha económica entre Esquel e Ingeniero Jacobacci, y su material rodante.

e) Acordar la colaboración y cooperación técnica, administrativa y de gestión entre las partes, la que puede concretarse, entre otras materias en: operación ferroviaria, mantenimiento y reparación de vías marketing y comercialización.

Segunda: Las acciones concretas se establecerán mediante Convenios o Acuerdo Particulares, con al conformidad de EL O.P.T., la Subsecretaría y SE.FE.PA. En cada Convenio o Acuerdo Particular se deberá explicitar: objetivos específicos, etapas, modalidades, desarrollo de tareas, plazo de ejecución, presupuesto, aporte de las partes, jurisdicción, unidades y personas responsables de su ejecución, sistemas de evaluación y control de avance.

Tercera: La relación entre las partes del presente Convenio será ejercida por un Comité Coordinador que estará integrado por un representante titular y un alterno, por cada una de las partes signatarias, designados mediante el instrumento usual en cada una.

Cuarta: El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones:

a) Formular un plan de acción plurianual, que deberá ser presentado en un plazo no superior a los sesenta (60) días de la firma del presente.

b) Seleccionar y aprobar, en primer instancia, las acciones y actividades a desarrollar para posibilitar la consecución de los objetivos aquí establecidos, que deberán estar acompañadas por los respectivos proyectos de Convenio o Acuerdo Particular, que serán ratificados y aprobados definitivamente por las autoridades de cada una de las partes.

c) Comprobar la correcta transferencia de los resultados de las tareas de investigación o desarrollo llevadas a cabo en el marco del presente Convenio.

d) Coordinar en forma conjunta los programas nacionales o internacionales de Cooperación Técnica o Financiamiento, de las acciones conjuntas que se emprendan.

e) Presentar antes del 1° de noviembre de cada año, a las autoridades de cada una de las partes, un informe de las actividades cumplidas, y el programa previsto para el siguiente ejercicio.

f) Cualquier otra tarea acorde con los objetivos del presente Convenio.

Quinta: Al menos dos veces al año, se reunirán las autoridades de El O.P.T., la Subsecretaría y SE.FE.PA, con la participación de los responsables de cada uno de los Convenio o Acuerdos Particulares, con el propósito de conocer y evaluar el desarrollo de la totalidad de los trabajos en ejecución, oportunidad en la que se podrá, de considerarse conveniente, ajustar la orientación, acordar nuevos emprendimientos o propiciar la participación en alguno de ellos de Organismos de Investigación Científica o Técnica, Asociaciones Civiles, Cámaras, Federaciones, Fundaciones.

Los ajustes que sea aconsejable introducir en cualquiera de los Convenio o Acuerdos Particulares en ejecución, podrá resolverse mediante notas del responsable del emprendimiento a las autoridades de las partes signatarias del presente, que de contar con aprobación, posibilitará el ajuste y se incorporarán al Convenio o Acuerdo Particular que se trate.

Sexta: Cada una de las partes mantendrá su autonomía administrativa, salvo en el caso de aportes específicos a tareas que se realicen dentro del Convenio, situación en la que los fondos serán administrados conjuntamente.

Séptima: La propiedad intelectual de los trabajos concluidos pertenecerá por igual a las partes. Las partes podrán tomar a su cargo la edición y divulgación de los trabajos que en el marco de este Convenio se realicen, mencionando expresamente a las otras debiendo mencionarse, en todos los casos, la nómina del personal intervinientes en los mismos.

Octava: El presente Convenio tendrá como ámbito de aplicación a la totalidad de la región comprendida entre Esquel-Ingeniero Jacobacci y San Carlos de Bariloche.

Novena: El término de duración del presente Convenio se establece en tres (3) años, renovables automáticamente por lapsos iguales, si no fuere denunciado total o parcialmente por alguna de las partes mediante preaviso escrito, efectuado con una antelación mínima de seis (6) meses.

Décima: Las partes, a todos los efectos, fijan sus domicilios legales en los indicados al principio del presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tener y efectos, en la ciudad de Esquel, a los siete días del mes de mayo de dos mil tres.

FIRMADO: ingeniero Ricardo del Valle,-Interventor del Organismo Provincial de Turismo de la Provincia del Chubut-; doctor Germán Federico Jalabert, -Presidente de Servicios Ferroviarios Patagónicos S.A. de la Provincia de Río Negro-; doctor Alberto Trezza, Subsecretaro de Transporte Ferroviario de la Nación.